



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Treinta de agosto de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2022-00183-00

Para los efectos legales a que haya lugar, se incorpora al expediente la comunicación allegada por la apoderada demandante, en la cual se arrima memorial tendiente a la notificación de la parte accionada; la cual no será recibida por el suscrito pues no se realizó en la forma reglada en los artículos 290 a 292 del C.G. del P., teniéndose que requerir NUEVAMENTE a la togada, para que gestione correctamente la citación para la notificación toda vez que no se avizora dentro de los documentos enviados, lo anterior en aras a salvaguardar la garantía fundamental a un debido proceso Art. 29 de la C.P.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER FÉLPE ALARCÓN LÓPEZ

JUEZ (E)